

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4705 Decreto n.º 185/2024, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla para la mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana.

En cumplimiento del ANEXO II del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de Junio de 2022, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco de la Componente 5 "Preservación del Espacio Litoral y de los Recursos Hídricos" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio presupuestario 2022, transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General del Agua perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como órgano gestor con competencias en abastecimiento de agua, según competencias transferidas por Real Decreto 1048/1984, de 25 de Abril, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes de ríos y regadíos, y resultado beneficiarias del reparto establecido en dicho Acuerdo, identificó y trasladó a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las actuaciones de su competencia que ejecutara directamente y que cumplen con los criterios establecidos en el objetivo B: fomentar la digitalización de las administraciones hidráulicas, de las comunidades autónomas y entidades locales, en especial de los municipios menores de 20.000 habitantes.

Se requirió a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia que tienen una población menor de 20.000 habitantes para que presentaran actuaciones que mejoren la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana, de acuerdo con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022 referida anteriormente

Una vez recibida la documentación por parte de los ayuntamientos se ha baremado con los criterios fijados por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el reparto de los fondos NextGenerationEU de contribuir a los objetivos del reto demográfico, beneficiando a los municipios con menor densidad de población o el grado de madurez de los proyectos, así como los criterios establecidos por la Dirección General de Agua, de no conceder una segunda ayuda a un ayuntamiento mientras que no hubiera ayuntamientos si ayudas concedidas o que el proyecto no excediera el 20% de lo asignado a la Región de Murcia dentro del PERTE de digitalización. A resultados de esta

circunstancia han sido seleccionados los ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla.

Por todo lo anterior, se considera existen razones de interés público y social que justifican la concesión de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los mencionados Ayuntamientos para el fin indicado, por lo que por el presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla, para la mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1.- El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla para la mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana.

2.- Estos Ayuntamientos han sido seleccionados después de notificárselo a todos los que tienen una población menor de 20.000 habitantes y baremarlos con los criterios del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el reparto de los fondos NextGenerationEU, de contribuir a los objetivos del reto demográfico, beneficiando a los municipios con menor densidad de población o el grado de madurez de los proyectos, así como los criterios establecidos por la Dirección General de Agua, de no conceder una segunda ayuda a un ayuntamiento mientras que no hubiera ayuntamientos si ayudas concedidas o que el proyecto no excediera el 20% de lo asignado a la Región de Murcia dentro del PERTE de digitalización

Por todo lo anterior, se considera existen razones de interés público y social que justifican la concesión de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los mencionados Ayuntamientos para el fin indicado.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General del Agua.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Son beneficiarios de estas ayudas en especie, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento

3. Los beneficiarios deberán asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo I en el presente decreto.

Artículo 4. Contenido de las ayudas en especie.

1. La subvención en especie consistirá, en los municipios de Albudeite, Blanca y Campos del Río en el suministro, la instalación y la comunicación con la oficina de gestión de agua potable, de las siguientes unidades de contadores de agua domiciliarios e importes.

AYUNTAMIENTO	NÚMERO EQUIPOS	IMPORTE
Albudeite	243	64.370,67 €
Blanca	1.485	241.974,43 €
Campos del Río	310	103.909,27 €

2. Para los municipios de Ricote, Ojós, Ulea, la subvención en especie consistirá en el suministro, la instalación y comunicación con la oficina de gestión de agua potable de un GIS para el control total de las redes, mediante Tablets con conexión GPS.

AYUNTAMIENTO	GIS	IMPORTE
Ricote	1	128.952,23 €
Ojós	1	72.167,95 €
Ulea	1	55.691,57 €

3. Para los municipios de Cehegín y Abanilla, la subvención en especie consistirá en el suministro, la instalación y comunicación del sistema de adquisición de datos y telecontrol mediante estaciones remotas basadas en Controladores Lógicos Programables PLC's, y datalogger distribuidas en la red de abastecimiento y/o saneamiento y mediante puntos de control de red para control de presión y/o caudal en la sectorización de la red de abastecimiento y su posterior integración en el SCADA existente, con los siguientes números de equipos e importes:

AYUNTAMIENTO	NÚMERO EQUIPOS	IMPORTE
Cehégín	6	107.114,39 €
Abanilla	14	379.105,44 €

4. Para proceder a la entrega de los equipos a los Ayuntamientos beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de cualquier otro ingreso de derecho público.

5. Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y entregadas al beneficiario de la subvención de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.2.

6. La Comunidad Autónoma deberá cumplir, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo referido al cumplimiento de las normas nacionales y europeas para evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción o doble financiación en relación con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Designar por la autoridad municipal competente una persona responsable del Ayuntamiento a efectos de la comprobación de la ejecución de las actuaciones y que proceda a la firma del acta de aceptación de la actuación y de finalización de los trabajos.

b) Poner a disposición para la ejecución del proyecto, los recursos necesarios para la correcta realización del mismo, debiendo obtener todos los permisos y autorizaciones que se precisen, tanto de carácter público como privado.

c) Recibir y completar la instalación del equipamiento recibido para proceder a su uso adecuado.

d) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación NextGenerationEU.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.”

Artículo 6. Imputación presupuestaria del gasto.

Las ayudas en especie que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al ejercicio 2024, siendo el importe de la cuantía a conceder de 1.153.285,95 €.

Artículo 7. Medidas de difusión

Cuando se haga referencia a las actuaciones objeto de las presentes bases reguladoras, se debe informar al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del MRR.

A estos efectos, se colocará un distintivo explicativo, permanente y visible en la documentación asociada y los productos financiados a través del MRR que, de conformidad el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluya lo siguiente:

a. El emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

b. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

c. Logo oficial del PRTR, disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

En todo caso, se seguirá lo establecido por el Manual de marca del PRTR elaborado por el Gobierno de España.

Artículo 8. Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano instructor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Artículo 9. Justificación de la finalidad de las subvenciones.

1. Realizada la comprobación material, se procederá a la entrega y aceptación de las actuaciones realizadas, debiendo levantar acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción entre ellos, un técnico de la dirección general competente en materia de agua, junto con el representante designado del municipio beneficiario. En dicha acta constará la valoración de las actuaciones realizadas y se recogerán los compromisos que el municipio beneficiario adquiere con motivo de la aceptación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en atención a la naturaleza de la subvención en especie de estas subvenciones, la justificación de las mismas viene dada por el acta de entrega y conformidad de las actuaciones realizadas por parte del Ayuntamiento solicitante.

3. Una vez firmada el acta, los equipos pasarán al municipio beneficiario, quedando a su disposición con el fin de destinarlos al uso público previsto.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Son causas de invalidez de la orden de concesión que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. También, se producirá la pérdida del derecho a la entrega de la actuación realizada total o parcialmente y procederá, en su caso, el reintegro de la cantidad equivalente al importe de la actuación ejecutada y la exigencia del interés de demora devengado desde que se realizaron las actuaciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 establezca otro diferente.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla como beneficiarios de la ayuda en especie quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara rubira martínez.



ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.